

**DOS EMERGENCIAS: VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO  
Y LA COVID- 19, EN MÉXICO**

Francisco Guerrero Flores<sup>1</sup>  
Kitzia Paulina Molina Evaristo<sup>2</sup>

DOI: <https://doi.org/10.5377/lrd.v42i1.12941>

**RESUMEN:**

La violencia basada en género (VBG) es un reto para la consecución de la equidad de género y la garantía de una vida libre de violencia para las mujeres. Una vez que la emergencia por la expansión del virus que causa la enfermedad de la Covid-19 inició, con las subsecuentes medidas de confinamiento adoptadas por México, han aumentado los casos de VBG. El presente artículo es de tipo jurídico y se desprende de un proyecto de investigación; lleva a cabo una revisión de textos provenientes de fuentes académicas, ONG's y decretos oficiales acerca de la incidencia de las medidas de confinamiento sobre la VBG, con el propósito de reflexionar sobre la violencia extrema que viven las mujeres, en el marco de la cuarentena para contener la propagación de la Covid -19. El documento se estructura en dos secciones y una conclusión. En la primera se aborda la VBG como un problema estructural y crónico en México. En la segunda sección se aporta información en torno al agravamiento de la violencia contra las mujeres y niñas en la actual pandemia, colocando especial atención en los feminicidios. Se muestran datos que permiten afirmar que el encierro agrava la VBG, problema que urge ser atendido por las autoridades estatales. Finalmente, se concluye con la necesidad de atender ambos problemas que son una emergencia que asola a México.

**PALABRAS CLAVE:** violencia basada en género (VBG), confinamiento, Covid-19, violencia contra la mujer, feminicidio, emergencia.

Fecha de recepción: 31/8/21  
Fecha de aprobación: 24/11/2021

---

1 DR. En Derecho y Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Guerrero, México.  
Correo electrónico: [guerreroalfloresfco@hotmail.com](mailto:guerreroalfloresfco@hotmail.com)

2 Estudiante de Maestría en Derecho, línea de investigación Constitucional en la Universidad Autónoma de Guerrero, México.  
Correo electrónico: [kitziamolina@outlook.com](mailto:kitziamolina@outlook.com)

**TWO EMERGENCIES: GENDER-BASED VIOLENCE  
AND COVID-19, IN MEXICO**

**Dr. Francisco Guerrero Flores<sup>3</sup>  
Lic. Kitzia Paulina Molina Evaristo<sup>4</sup>**

**DOI:** <https://doi.org/10.5377/ird.v42i1.12941>

**ABSTRAC:**

Gender-based violence (GBV) is a challenge to achieving gender equity and ensuring a life free of violence for women. Once the emergency due to the spread of the virus that causes the sickness of Covid-19 began, with the subsequent confinement measures adopted by Mexico, cases of GBV have increased. This article is of a legal type and is derived from a research project; it conducts a review of texts from academic sources, NGOs and official decrees on the impact of confinement measures on GBV, with the purpose of reflecting on the extreme violence experienced by women, within the framework of the quarantine to contain the spread of Covid-19. The document is structured in two sections and a conclusion. The first addresses GBV as a structural and chronic problem in Mexico. In the second section, it provides information on the worsening of violence against women and girls in the current pandemic, with special attention to femicides. Data are shown that allow us to affirm that confinement aggravates GBV, a problem that is urgent to be attended by the state authorities. Finally, it concludes with the need to address both problems that are an emergency that plagues Mexico.

**KEYWORDS:** Gender-based violence (VBG), confinement, Covid-19, violence against women, femicide, emergency.

**Date received: 8/31/21  
Approval Date: 11/24/2021**

---

<sup>3</sup> DR. In Law and Professor at the Faculty of Law of the Autonomous University of Guerrero, Mexico.  
Email: [guerrerofloresfco@hotmail.com](mailto:guerrerofloresfco@hotmail.com)

<sup>4</sup> Master's degree student in Law, Constitutional research line at the Autonomous University of Guerrero, Mexico.  
Email: [kitziamolina@outlook.com](mailto:kitziamolina@outlook.com)

## I. INTRODUCCIÓN

Durante la cuarentena debido a la emergencia sanitaria causada por la Covid-19 se incrementaron los casos de violencia basada en género (VGB) en el estado mexicano. Es un factor estructural de inequidad en buena parte de las sociedades latinoamericanas y una de las más graves para la salud de las mujeres y niñas. Ante la Covid-19 y las medidas de confinamiento adoptadas por distintos países, es necesario indagar por la relación entre el confinamiento y algunos factores de riesgo que aumentan tanto la gravedad como la incidencia de los distintos tipos de violencia de género y violencia contra la mujer.<sup>5</sup>

El siguiente texto pretende compilar información acerca de factores de riesgo y medidas de mitigación de las expresiones de la violencia de género, mediante una revisión de material y textos relevantes en el marco del confinamiento por la Covid-19, con el fin de sensibilizar a la población ante las violencias extremas que sufren las mujeres y niñas en el marco de esta emergencia sanitaria. Específicamente, se retomará información de la región latinoamericana y de fuentes diversas como textos académicos, documentos de organizaciones internacionales y producción de organizaciones sociales.

El 20 de julio de 2020, en el contexto de la emergencia sanitaria causada por la Covid-19, Alfonso Durazo, titular de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno de México, informó que, aunque los

homicidios dolosos han disminuido desde abril del presente año, no ha ocurrido lo mismo con

<sup>5</sup> Londoño Bernal Nicolás, 22/07/2020. Expresiones de la violencia basada en género, en el marco del confinamiento por COVID-19. Nova.

los feminicidios.<sup>6</sup> Tan sólo en junio de este año se registraron 99 feminicidios, mientras que en mayo se contabilizaron 73,<sup>7</sup> situación que muestra una predisposición preocupante, aún a pesar de los casos que son tipificados como defunciones femeninas con presunción de homicidio.

## II. METODOLOGÍA

Se desarrolla una investigación jurídico-analítica, con la finalidad de analizar los tipos de violencias que sufren las mujeres y niñas, así como el incremento de estas en el contexto de la Covid- 19, estableciendo una relación de elementos-tiempo-espacio; la investigación parte de un estudio jurídico de tipo documental, basado en el análisis, comparación y deducción de documentales referentes a la atención por parte de las autoridades mexicanas de las emergencias surgidas por el aumento de casos de violencia basada en género durante el confinamiento obligatorio.

El análisis de este artículo es propositivo y pretende aportar alternativas que permitan mejorar las condiciones de vida de mujeres y niñas mexicanas, al identificar los problemas relacionados con el objeto de estudio, investigarlos a profundidad y plantear soluciones dentro del contexto, haciendo uso del método inductivo – deductivo y desplegando el estudio bajo el paradigma cualitativo de investigación, que permite la comprensión profunda de los fenómenos estudiados, en busca de su solución.

<sup>6</sup> [GOMEZ URRUTIA, Verónica y IIMENEZ FIGUEROA, Andrés. Corresponsabilidad familiar y el equilibrio trabajo-familia: medios para mejorar la equidad de género. Polis \[online\]. 2015, vol.14, n.40, pp.377-396. ISSN 0718-6568. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682015000100018>.](#)

<sup>7</sup> Sistema Nacional de Seguridad Pública

### **III. VIOLACIÓN BASADA EN GÉNERO VBG, PROBLEMA ESTRUCTURAL Y CRÓNICO EN MÉXICO**

La violencia contra las mujeres y las niñas se define como todo acto de violencia basado en el género que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o mental para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada. La violencia contra las mujeres y niñas abarca, con carácter no limitativo, la violencia física, sexual y psicológica que se produce en el seno de la familia o de la comunidad, así como la perpetrada o tolerada por el Estado.<sup>8</sup>

La violencia basada en género en el marco del confinamiento por la Covid-19 ha sido invisibilizada dada la disminución general de delitos en los registros de sistemas de justicia estatales. El subregistro de violencia de género puede deberse a que el incremento de la VBG no se evidencia en las cifras de denuncia judicial, sino en las llamadas a servicios de atención especializada en violencia contra la mujer.

Para el caso colombiano, las llamadas han aumentado en un 103 %; en México, cerca del 191%, en Francia un 30 %, y los aumentos tanto de llamadas como feminicidios se reportan en países como Argentina, Brasil, España, y el Reino Unido. En ese sentido, el hogar no representa siempre un lugar seguro. No se debe olvidar que, por ejemplo, en casos de feminicidio, los victimarios son la mayor de las veces las parejas actuales de las víctimas<sup>9</sup>.

---

<sup>8</sup> ONU MUJERES

<sup>9</sup> ONU. La ONU y Argentina luchan con la otra pandemia del coronavirus, la violencia de género [Internet]. Noticias ONU. 2020 [cited 2020 Jul 1]. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082>

La violencia estructural como análoga de la injusticia social, aquellas desigualdades, que se producen cuando un sistema, sus instituciones, su fuerza de seguridad y/o el Estado mismo anulan o niegan las necesidades y los derechos de ciertas personas a expensas de otras o de intereses políticos y económicos.

De acuerdo a la ONU las formas más comunes en que las mujeres y niñas sufren violencia son en el ámbito privado, es decir, en el hogar, violencia ejercida por su pareja o familiar cercano que ejerce poder y control sobre su pareja íntima; abarca cualquier acto físico, sexual, emocional, económico y psicológico.

Por ello, es necesario observar los factores de riesgo y recrudescimiento de los distintos tipos de VBG, comenzaremos conceptualizando los tipos de violencia.

### **IV. VIOLENCIA SEXUAL Y FÍSICA:**

Consiste en causar o intentar causar daño a una pareja golpeándola, propinándole patadas, quemándola, agarrándola, pellizcándola, empujándola, dándole bofetadas, tirándole del cabello, mordiendo, denegándole atención médica u obligándola a consumir alcohol o drogas, así como empleando cualquier otro tipo de fuerza física contra ella. Puede incluir daños a la propiedad. Obligar a una pareja a participar en un acto sexual sin su consentimiento.<sup>10</sup>

El hecho de convivir en confinamiento con el agresor constituye un factor de riesgo mayor

<sup>10</sup> ONU MUJERES. Hall BJ, Tucker JD. Surviving in place: The coronavirus domestic violence syndemic. Asian J Psychiatr. Bradbury-Jones C, Isham L. The pandemic paradox: The consequences of COVID-19 on domestic violence. J Clin Nurs. 2020;29(13-14):2047-9.

para las mujeres y niñas, así como la reducción de acceso a la justicia, además de una persistencia en los ciclos de violencia.

**Violencia psicológica:** En este aspecto se resalta el aislamiento de redes de apoyo para identificar y sobrellevar hechos de violencia, lo que desemboca en sentimientos de soledad, distanciamiento emocional y corporal. Por otra parte, se ha señalado una pérdida de autonomía debido a un aumento en trabajos de cuidado y el sometimiento a tiempos ajenos<sup>11</sup>.

Además, una vez afectada la salud mental, se reporta acceso reducido a instancias de salud como psicología y psiquiatría. Todo esto se suma al factor estresante de salud mental que es el propio encierro<sup>12</sup>.

11 Carrasco, Liliana; Martínez M. Riesgos inminentes, cuerpos descorporizados, silencios que gritan, luchas colectivas o muerte: efectos de la pandemia COVID-19 en la configuración de las violencias contra las mujeres. RED Soc [Internet]. 2020;07(02):12. Galea S, Merchant RM, Lurie N. The Mental Health Consequences of COVID-19 and Physical Distancing: The Need for Prevention and Early Intervention. JAMA Intern Med. 2020;180(6):817-8. . Fernández AR. El tiempo de las mujeres: trabajo y malestar femenino en tiempos de pandemia. Rev Reflexiones [Internet]. 2020 Jun 4;99(2 SE-Dossier especial 99 (2) 2020). Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/42150>.

12 Formichella MM, Krüger NS. Pandemia y brechas educativas: reflexiones desde la Economía de la Educación. 2020 [cited 2020 Jul 18]; Disponible en: <http://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/109085>. Galea S, Merchant RM, Lurie N. The Mental Health Consequences of COVID-19 and Physical Distancing: The Need for Prevention and Early Intervention. JAMA Intern Med. 2020;180(6):817-8. ONU Mujeres. COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas [Internet]. 2020 [cited 2020 Jul 1]. p. 1-4. Disponible en: [https://www2.unwomen.org/-/media/field\\_office\\_mexico/documentos/publicaciones/2020/abril\\_2020/covid19\\_violenciamujeresninas\\_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457](https://www2.unwomen.org/-/media/field_office_mexico/documentos/publicaciones/2020/abril_2020/covid19_violenciamujeresninas_generalabril2020.pdf?la=es&vs=2457).

Mackolil J, Mackolil J. Addressing psychosocial problems associated with the COVID-19 lockdown. Asian JPsychiatr. 2020;51:102156. DOI: <https://doi.org/10.1016/j.ajp.2020.102156>

Antes de la emergencia sanitaria por la Covid-19 que acontece en el mundo, ya era evidente la violencia basada en género, este escenario solo resalta la plena afectación a la vigencia de los derechos humanos de las mujeres.

**Violencia económica y patrimonial:** Se destaca la sobrecarga de trabajo doméstico sin retribución en cuidado y acompañamiento familiar con consecuentes dobles jornadas de trabajo<sup>13</sup>.

Al mismo tiempo, se ha observado una precarización de trabajos de cuidado feminizados, como maestras y/o empujadas domésticas, personal médico de primera línea. Por otro lado, se han eliminado cargos femeninos que se han considerado no esenciales en las áreas laborales, renuncias forzadas, y, a nivel regional, un mayor grado de informalidad en empleos para mujeres, lo que podría agravar su situación económica en la actual crisis del país.

**Violencia simbólica e institucional:** Se expresa en respuestas institucionales y estatales, y se ha reportado el cierre o desfinanciación de programas de atención a VGB, y de medidas de protección como las cautelares o casas refugios.

13 John N, Casey SE, Carino G, McGovern T. Lessons Never Learned: Crisis and gender-based violence. Dev World Bioeth. 2020;20(2):65-8. Buchholz Y. COVID-19: Incremento de la violencia de género [Internet]. 2020. Disponible en: <https://www.investigacionyciencia.es/noticias/covid-19-incremento-de-la-violencia-de-genero-18549>. Mujeres O. COVID-19 en América Latina y el Caribe: cómo incorporar a las mujeres y la igualdad de género en la gestión de la respuesta a la crisis [Internet]. Panamá; 2020. Disponible en: [https://www2.unwomen.org/-/media/field\\_office\\_americas/documentos/publicaciones/2020/03/briefing\\_coronavirus1117032020.pdf?la=es&vs=930](https://www2.unwomen.org/-/media/field_office_americas/documentos/publicaciones/2020/03/briefing_coronavirus1117032020.pdf?la=es&vs=930). . Fernández AR. El tiempo de las mujeres: trabajo y malestar femenino en tiempos de pandemia. Rev Reflexiones [Internet]. 2020 Jun 4;99(2 SE-Dossier especial 99 (2) 2020). Disponible en: <https://revistas.ucr.ac.cr/index.php/reflexiones/article/view/42150>

En ocasiones, se señalan deficiencias en implementar perspectiva de género en instituciones públicas o campañas que agudizan la violencia contra las mujeres y no reconocen la desigual división del trabajo doméstico<sup>14</sup>.

**Interseccionalidad:** Para el caso de personas transgénero, el confinamiento ha empeorado las condiciones económicas de supervivencia, y retornar a sus hogares ha sido imposible debido a la discriminación y riesgo de salud que esto representa y las medidas discriminatorias de restricción de movilidad basadas en la expresión de género<sup>15</sup>.

Es importante continuar con los servicios de salud sexual y reproductiva, por ejemplo, la interrupción del embarazo; igual de importante señalar que no todas las muertes de mujeres son tipificadas como feminicidio. De acuerdo con Marcela Lagarde (2010), el feminicidio debe ser entendido como un crimen de odio y un conjunto de formas de violencia y delitos de lesa humanidad contra las mujeres que provocan el suicidio o asesinato de éstas. Los crímenes que constituyen un feminicidio se cometen en contextos donde convergen la violación a los derechos humanos de las mujeres, las desigualdades sociales, económicas y la marginación social, jurídica y política. Las víctimas son niñas y mujeres de diferentes edades y condiciones socioeconómicas y educativas, que viven en condiciones de inseguridad, vulnerabilidad y nula protección social e institucional. Además, los espacios en los que

habitan se caracterizan por ser, sitios dominados por la inseguridad, la ilegalidad, la criminalidad, donde los poderes fácticos mantienen control, ante la evidente debilidad institucional (Zambrano, 2006). En este sentido, la impunidad, la falta de protección a las mujeres por parte de las autoridades, y los obstáculos en el acceso a la justicia para las víctimas, forman parte de la violencia institucional que ha permitido la existencia y prevalencia de los feminicidios en el país.

Desde la década de los noventa, México se posicionó en el contexto internacional como uno de los países más peligrosos para ser mujer, debido a los altos índices de homicidios dolosos contra mujeres que se registraron en Ciudad Juárez, Chihuahua (Monárrez, 2000). Si bien durante varios años este caso fue el más emblemático, en el resto de los estados de la República Mexicana el problema se fue agudizando. Ante el alza de los feminicidios, acompañados de la falta de voluntad política de las autoridades locales y federales, las movilizaciones sociales para exigir justicia y el cese a los asesinatos de mujeres por razones de género cobraron relevancia. Además, a fin de atender el fenómeno, durante los últimos 15 años se han puesto en marcha una serie de mecanismos encaminados a erradicar todas las formas de violencia ejercidas contra las mujeres, siendo la Alerta de Violencia de Género el más relevante (declarada en 18 de los 32 estados del país). Sin embargo, de acuerdo con órganos desconcentrados como el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y la Comisión Nacional de Víctimas (CONAVIM), el alcance de este mecanismo ha sido limitado, pues los recursos y el número de funcionarios necesarios para su implementación son insuficientes, si se toman en consideración el número de alertas por

---

14 ONU Mujeres. COVID-19 y su impacto en la violencia contra las mujeres y niñas [Internet]. 2020 [cited 2020 Jul 1]. p. 1-4. Disponible en: <https://www2.unwomen.org/-/media/field-office-mexico/documentos/publicaciones/2020/abril>

15 Radi, Blas; Losada Castilla C. Transmasculinidades y Covid-19 en América Latina y el Caribe [Internet]. 2020. Disponible en: <https://www.ilga-lac.org/coronapapers.pdf>.



entidad federativa. Por ejemplo, en un informe publicado en 2018, se registró que el CONAVIM únicamente contaba con tres funcionarios para la atención de las alertas de género (INMUJERES y CONAVIM, 2018). Ahora bien, es relativamente reciente el control sobre las cifras de feminicidio. Sin embargo, tanto los datos de defunciones femeninas con presunción de homicidio, como los feminicidios, tuvieron un aumento considerable desde 2007 (ONU Mujeres e INMUJERES 2017). Según el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en 2019 se reportaron 890 feminicidios, sin embargo, encontramos una gran disparidad cuando se consideran los casos contabilizados por el Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, organización que cuantificó más de 3 mil feminicidios (Sánchez, 2020). Lo anterior puede explicarse por la poca claridad jurídica que existe en el tipo penal de feminicidio, pues las características difieren en los distintos Códigos Penales de cada una de las entidades federativas. Recordemos las declaraciones del Fiscal General de la República, Alejandro Gertz Manero, quien, en febrero de 2020, sugirió eliminar el tipo penal de feminicidio, debido a la dificultad para tipificar las defunciones femeninas con esta característica. Al respecto, el Fiscal señaló lo siguiente: “Encontramos que en la tipicidad de ese delito (el feminicidio) que es la forma en cómo está presentado y los elementos que se tienen que dar para judicializar había una serie de obstáculos que nosotros consideramos que debían de superarse” (Declaración de Gertz Manero en Arista, 2020). Después del posicionamiento desde la Fiscalía General de la República sobrevinieron dos feminicidios que tuvieron un gran impacto en la opinión pública. Por un lado, el caso de Ingrid Escamilla, cuya fotografía donde yace su cuerpo desollado fue rápidamente difundida

en medios nacionales y en redes sociales. Por otro lado, el feminicidio de la niña Fátima, caso que evidenció la violencia institucional en la atención de los asesinatos de mujeres, así como la revictimización de sus familiares (El Universal, 2020). Estos casos motivaron la irrupción de acciones colectivas para exigir la atención a los feminicidios, problema minimizado por las autoridades gubernamentales y de procuración de justicia. Es así que el pasado 8 y 9 de marzo, miles de mujeres de diferentes estados se manifestaron para visibilizar la situación de vulnerabilidad que viven las mujeres en México y, con ello, exigir a las autoridades federales y estatales acciones efectivas para la prevención, atención y erradicación de la violencia en sus múltiples manifestaciones que padece este sector de la población. La pandemia provocada por el COVID-19, al igual que ocurrió con otros problemas estructurales, agravó la violencia contra las mujeres. Justo al inicio de la cuarentena, el SESNSP reportó 244 feminicidios en todo el país.

## **V. AUMENTO DE LA VBG DURANTE EL CONFINAMIENTO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19**

Desde los clásicos de la sociología sesituó atención en los efectos de las crisis sobre las formas de convivencia en las sociedades modernas. Es preciso recordar una premisa metodológica relevante: “un hecho social se explica por otro hecho social”, contenida en la obra del sociólogo francés Emile Durkheim (2001/1885). Lo anterior se ilustra, siguiendo su obra, en el aumento de suicidios (el suicidio anónimo) a causa de externalidades como las crisis sociales, económicas y/o políticas (hecho social). Estas ideas son relevantes para comprender los efectos de la actual crisis sin precedentes sobre

diversos ámbitos como el económico, el social, el cultural, etc. La pandemia provocada por el nuevo coronavirus ha generado condiciones propicias para la presencia y agudización de problemas como los feminicidios. El virus surgido en Wuhan, China -por la zoonosis propiciada en los mercados húmedos del sureste asiático (Fundación Miguel Lillo, 2020)-, se extendió rápidamente por todo el orbe. A México llegó en febrero, situación que obligó al Gobierno Federal a anunciar el inicio de la Jornada Nacional de Sana Distancia, bajo el lema “Quédate en casa”. La cuarentena, que dio inicio formal el 23 de marzo, encendió los focos rojos en torno al posible incremento de la violencia contra mujeres y niñas al interior de sus hogares. Tal preocupación no fue en vano, pues, según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) en su Encuesta Nacional sobre Dinámicas de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), para 2016, 10.3% de las mujeres de 15 años y más fueron víctimas de algún acto violento ejercido por un integrante de su familia. A su vez, el 8.1% sufrieron violencia emocional, el 2.8% violencia física, el 1.1% violencia sexual y el 3.1% violencia económica o patrimonial. Siguiendo estos datos, los agresores son, principalmente, los hermanos (25.3%), seguidos del padre (15.5%), la madre (14.1%), otro familiar (9.6%), tío(a) (6.7%), primo(a) (5.9%), cuñado(a) (5.7%), hijo(a) (5.5%), suegro(a) (4.2%), sobrino(a) (2.6%), abuelo(a) (2.3%), padrastro/madrastra (1.9%) y yerno (0.7%). Los datos aportados por el INEGI son relevantes para entender la profundización de un problema de carácter estructural, pues el 67.1% de las mujeres encuestadas refirieron que el lugar donde ocurre la violencia es, principalmente, el hogar, seguido de espacios similares como la casa de otro familiar (26.3%) (INEGI, 2017). En el mismo sentido, de acuerdo con el informe Claves para entender

y prevenir los asesinatos de mujeres en México, publicado por Data Cívica y otras instituciones, la violencia contra las mujeres en los espacios domésticos es una constante. En los últimos 10 años, una parte importante de los homicidios de mujeres han tenido lugar en el hogar, siendo la vivienda una zona de alto riesgo (Data Cívica, Open Society Foundation, & CIDE, 2019). Por tal motivo, diversas organizaciones civiles señalaron que el confinamiento por el covid-19 elevaría los índices de violencia doméstica y provocaría un aumento en la desigualdad hacia los grupos más vulnerables, debido al impacto económico y social del aislamiento. Al respecto, en abril de 2020, instancias como Organización de las Naciones Unidas, por medio de su Secretario General, António Guterres, informó la necesidad de generar paz al interior de los hogares, poniendo especial énfasis en la violencia contra las mujeres y las niñas (Noticias ONU, 2020). En el mismo sentido, Amnistía Internacional urgió a los Estados en la implementación de medidas dirigidas a la reducción del riesgo de violencia en el que se encuentran niñas y mujeres al interior de las viviendas (Amnistía Internacional, 2020). Por su parte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) reconoció el riesgo al que se enfrentan millones de mujeres a causa de la emergencia sanitaria, por lo que recomendó una serie de acciones para atender a este sector de la población, donde las migrantes, refugiadas, quienes sufren alguna discapacidad, así como aquellas que viven en zonas de conflicto, se encuentran en una situación de mayor vulnerabilidad (Organización Mundial de la Salud, 2020). Volviendo a México, el 25 de marzo, la Secretaría de Gobernación, Olga Sánchez Cordero, reconoció que el aislamiento provocado por la emergencia sanitaria, además de generar un impacto económico negativo, incidirá en el aumento de la violencia intrafamiliar en



los hogares. Al respecto, señaló lo siguiente: “Hemos percibido que podría detonarse mayor violencia intrafamiliar en el tema de la sana distancia, de que estén en su casa hacinados y de que tengan problemas económicos, puede detonar mayor violencia” (Declaración de Olga Sánchez Cordero, véase Ordaz, 2020). Con lo anterior, desde el gobierno federal se reconoció el riesgo al que quedarían expuestas mujeres y niñas, situación predecible, en tanto que la violencia contra este sector de la población es un problema crónico y estructural, fallidamente atendido, a pesar del aumento en el número de casos reportados en las estadísticas oficiales. Reconociendo la tendencia inevitable, desde el gobierno federal, particularmente desde la Secretaría de Gobernación, se inició una campaña de difusión para atender la violencia contra las mujeres (por ejemplo, líneas telefónicas de ayuda e información sobre los centros de justicia para las mujeres). Ya para abril de 2020, se reportó un incremento de casos de violencia contra las mujeres. En específicos sobre los feminicidios, según el SESNSP, en el primer semestre de 2020 es posible observar un aumento en el número de casos registrados en el mes de junio. Lo anterior debe ser tomado con cautela, debido a que un número importante de defunciones femeninas con presunción de homicidio no se contabilizan como feminicidio, no obstante, las cifras que a continuación se muestran ilustran el panorama preocupante en torno a la violencia extrema contra las mujeres. Desde 2015, hasta junio de 2020, el mes más letal para las mujeres fue noviembre de 2018, momento en que tipificaron 98 feminicidios. En el primer semestre de 2020 se han registrado 473 casos. Febrero y junio son los meses en los que se contabilizaron el mayor número de feminicidios (el primero con 91 y el segundo con 94) (SESNSP, 2020). Al inicio

de la cuarentena, el número de muertes por Covid - 19 fue inferior a los casos reportados como feminicidio, situación que alarmó sobre la desatención de la violencia por parte de los medios nacionales y más importante de las instituciones públicas.

De acuerdo con The Washington Post, hasta el 13 de abril, la violencia de género había cobrado más vidas de mujeres mexicanas que el propio virus (Castellanos, 2020). Por supuesto que es lamentable la cantidad de muertes causadas por la pandemia, no obstante, es apremiante destinar recursos suficientes para implementar medidas que tengan por objeto reducir la curva de los feminicidios en el corto plazo. Es pertinente señalar que, como medida de emergencia, la AVG, declarada por primera vez en el Estado de México y posteriormente en otras entidades, ha resultado insuficiente. En los estados donde se ha emitido, los feminicidios continúan al alza, en un contexto de impunidad y desigualdad en el acceso a la justicia. Lo que se implementó como una medida de emergencia, poco o nada ha hecho para reducir la problemática.<sup>16</sup>

La tipificación del feminicidio en México es reciente. Se incorporó al Código Penal Federal en 2012 y es definido como el delito a partir del cual se priva de la vida a una mujer por razones de género (Cámara de diputados del H. Congreso de la Unión, 2020).

En el código penal del estado de Guerrero lo establece la letra:

**Artículo 135.** Feminicidio Comete el delito de feminicidio quien, por razones de género, 16 Díaz Sandoval Alba Nydia. La otra Pandemia: Feminicidios y es SARS-CoV-2 en México. Revista Posibilidad política, N°23/enero-junio/2020.

prive de la vida a una mujer. Existen razones de género cuando ocurra cualquiera de los supuestos siguientes: I. La víctima presente señales de violencia sexual de cualquier tipo; (REFORMADO P.O. No. 100 ALCANCE IV, DE FECHA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017)

II. A la víctima se le hayan infligido lesiones o mutilaciones infamantes, denigrantes o degradantes, previas o posteriores a la privación de la vida o actos de necrofilia;

III. Existan antecedentes o datos de cualquier tipo de violencia, cometido en el ámbito familiar, laboral o escolar, cometido por el sujeto activo en contra de la víctima;

IV. Existan datos o referencias que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso, acoso o lesiones del sujeto activo en contra de la víctima;

V. Haya existido entre el sujeto activo y la víctima una relación de familia, sentimental, afectiva o de confianza; (REFORMADO P.O. No. 100 ALCANCE IV, DE FECHA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017) VI. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado o exhibido en un lugar público; (REFORMADO P.O. No. 100 ALCANCE IV, DE FECHA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017)

VII. La víctima haya sido incomunicada, cualquiera que sea el tiempo previo a la privación de la vida;

(  
REFORMADO PÁRRAFO TERCERO, P.O. No. 100 ALCANCE IV, DE FECHA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017) A quien cometa el

delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y multa de quinientos a mil veces de la Unidad de Medida y Actualización. Además de las sanciones señaladas en el presente artículo, la persona sentenciada perderá todos sus derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter familiar y sucesorio. (ADICIONADO PÁRRAFO QUINTO, P.O. No. 100 ALCANCE IV, DE FECHA VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 2017) Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrán pena de prisión de tres a ocho años y multa de quinientos a mil quinientos veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.<sup>17</sup>

Fue a partir de 2015 que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) realizó reportes retomando en específico las carpetas iniciadas por el delito de feminicidio en el plano nacional. Sin embargo, previo a ello, se cuenta con documentos de carácter oficial que, si bien no retoman esta categoría reciente, documentan los homicidios de mujeres. Así tenemos que entre 1985 y 2016 se registraron 52,210 homicidios de mujeres en el país. De estos, el 29.8% tuvieron lugar entre 2010 y 2016 (ibid, p.18). En este último año se registró el repunte de dicho delito: la tasa nacional de defunciones femeninas con presunción de homicidio (DFPH) fue de 4.4; exhibiendo el estado de Colima la más alta del país con 16.3, seguido por el estado de Guerrero, con 13.1, 17 CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. Se puede consultar en: <http://congresogro.gob.mx/61/attachments/article/140/C%C3%93DIGO%20PENAL%20NO.%20499-27-nov-2019.pdf>.

Veracruz registró una tasa de 3.3; por debajo de la media nacional (SEGOB, Inmujeres y ONU Mujeres, 2017: p. 22). La distribución porcentual de las DFPH que tuvieron lugar en 2016, indicó que entre los tres medios que provocaron los decesos destacó el arma de fuego con el 48.4% de los casos en donde mujeres perdieron la vida. El 17.2% de los decesos se debió a ahorcamiento y el 16.6% fue por objeto cortante. En el 73% de los casos la agresión se realizó en el hogar (ibid, pp.39 y 42).

La legislación mexicana incorpora algunas de las principales recomendaciones de la OMS. Para ello, existen varios protocolos o lineamientos generales de atención a mujeres que han padecido violencia, destacadamente la

NOM-046-SSA2-2005, el Modelo Integrado para la prevención y atención de la violencia familiar y sexual (2009) y el Catálogo Universal de Servicios de Salud (2015). Así, esta normatividad dispone acciones generales y concretas que el sector salud debe poner en práctica para atender a mujeres que han sido víctimas de violencia. De acuerdo con esta normatividad, el sector salud constituye el principal encargado de la identificación, atención y canalización de los casos de violencia contra las mujeres en la pareja, destacando la posición estratégica de los trabajadores de este sector. El cuadro de abajo se pueden observar el amplio abanico de acciones que contempla la NOM-046-SSA2-2005, cubriendo varios ejes de acción que debe poner el sector salud para atender este grave problema social.

**Cuadro 1(Medrano Buenrostro et al)**

Ciertas acciones que establece la NOM-046-SSA2-2005 para atender a las mujeres que han padecido violencia en su vida:

EJES	ACCIONES
Detección de probables casos y diagnóstico	<ul style="list-style-type: none"><li>Realizar entrevista dirigida a la o el usuario afectado por violencia familiar o sexual, en un clima de confianza, sin juicios de valor ni prejuicios, con respeto y privacidad, garantizando confidencialidad.</li><li>En caso de que la o el usuario no esté en condiciones de responder durante la entrevista, la o el prestador se dirigirá, a su acompañante, sin perder de vista que pudiera ser el probable agresor. Cuando la imposibilidad de la o el usuario se deba al desconocimiento del español, deberá contar con el apoyo de un traductor.</li></ul>

**Medrano, Miranda & Figueras – Violencia de pareja contra las mujeres en México**  
(Medrano Buenrostro et al)

EJES	ACCIONES
<b>Tratamiento y la rehabilitación</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Brindar atención integral a los daños tanto psicológicos como físicos, así como a las secuelas específicas, refiriéndolos, en caso de ser necesario, a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos.</li> <li>• En todos los casos se deberá ofrecer atención psicológica a las personas que viven o han vivido en situaciones de violencia familiar o sexual.</li> <li>• Impartir consejería en los servicios médicos, con personal capacitado, que facilite un proceso de comunicación y análisis y brinde elementos para que la o el usuario tome decisiones voluntarias, conscientes e informadas sobre las alternativas para la prevención y atención de la violencia.</li> </ul>
<b>Tratamiento específico de la violación sexual</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Estabilizar, reparar daños y evitar complicaciones a través de evaluación y tratamiento de lesiones físicas.</li> <li>• Proporcionar consejería, seguimiento y orientación a la persona afectada sobre las instituciones públicas, sociales o privadas a las que puede acudir para recibir otros servicios.</li> </ul>
<b>Aviso al ministerio público</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Elaborar el aviso al Ministerio Público mediante el formato establecido, en los casos donde las lesiones u otros signos sean presumiblemente vinculados a la violencia familiar o sexual.</li> <li>• Ante lesiones que en un momento dado pongan en peligro la vida, de la o el usuario se dará aviso de manera inmediata al Ministerio Público.</li> <li>• En los casos en los cuales las lesiones que presente la persona no constituyan un delito que se siga por oficio, el médico tratante informará a la o el usuario afectado, sobre la posibilidad que tiene de denunciar ante la agencia del Ministerio Público.</li> </ul>
<b>Consejería y el seguimiento</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corresponde a las y los prestadores informar a la persona afectada sobre su derecho a denunciar los hechos de violencia, la existencia de centros de apoyo disponibles, así como los pasos a seguir para acceder a los servicios de atención, protección y defensa facilitando y respetando sus decisiones.</li> </ul>

## VI. CONCLUSIONES

- Hoy vivimos una emergencia sanitaria y social sin precedentes, cuyas consecuencias aún no podemos cuantificar, pero sin duda se ha expuesto la fragilidad de las estructuras básicas sobre las que hemos construido nuestro estado de bienestar. En adelante debemos construir un nuevo paradigma, hemos de garantizar que se hace desde el análisis de las normas, los roles y las relaciones de género, y la erradicación de las desigualdades entre mujeres y hombres, entre otros objetivos prevenir la violencia basada en género de manera integral sin considerar el aumento del desempleo, la temporalidad y la inestabilidad laboral, la dependencia económica o la sobrecarga de tareas reproductivas, que se le asignan a las mujeres y niñas, entre otros elementos que la facilitan las prácticas violentas.

- ¿Por qué se señala que VBG es una emergencia, a pesar de los datos que desde hace varios años nos dan elementos para evidenciar este fenómeno social como grave?

La construcción de mecanismos de sujeción sobre las mujeres se introduce de tal manera con las violencias que logra invisibilizar, denostar y naturalizarlas. Si bien constituyen un grave problema de nuestros tiempos, logra pasar “desapercibido” gracias a la descalificación simbólica y cultural. Un ejemplo de ello, las autoridades de mayor rango desestiman la gravedad del asunto y censuran la denuncia en torno al problema; por otro lado, gracias a diversas vías de comunicación se transmite un mensaje de odio y denostación al tema de las violencias basadas en género en contra de las mujeres por parte de la sociedad en su conjunto, ello a pesar de la denuncia de diversos sectores.

Tal como se ha señalado en las páginas de este documento, la violencia contra las mujeres, principalmente aquella que se presenta en el ámbito doméstico, continúa fortalecida en el marco de la contingencia sanitaria. El contexto, de por sí adverso, no puede ser más desalentador: la austeridad palpable desde el gobierno federal constituye una afectación directa a las ciudadanas del país, pero sobre todo es un grave retroceso para el ejercicio de los derechos de las mujeres de la República. El detrimento de los programas y proyectos gubernamentales para fortalecer los derechos humanos de las mujeres y prestarles auxilio en el tema de violencia, está construyendo situaciones

que en el corto plazo nos ha tocado observar, y cuyas secuelas mermarán la calidad de vida de la población femenina y la sociedad en general.

Por ejemplo, las niñas y niños afectados por las consecuencias de la violencia doméstica están siendo educados sobre las relaciones de poder que se tejen al interior de la esfera doméstica y el efectivo ejercicio de la violencia contra las mujeres y niñas. Asimismo, se está generando un grave precedente en la definición legal del destino y uso presupuestal, la interferencia de decisiones coyunturales y la redirección que guardan estos recursos. Este es el contexto en el que se desarrolla la violencia doméstica. Siempre bajo un ambiente político, social y gubernamental adverso que adereza su complejidad y la gravedad que va tomando a lo largo del tiempo. Ya observaremos qué giro toma la dinámica de las relaciones violentas en los hogares, así como el posible desarrollo de estrategias para abatirla. Será desde la sociedad civil feminista que se encabecen estas acciones.

## **VII.RECOMENDACIONES**

- Pese que el empoderamiento individuales un proceso que debe llevar a cabo cada mujer de manera individual y acorde con sus propias posibilidades y circunstancias, en situaciones extremas como la actual el proceso de empoderamiento debe ser inducido desde afuera ya que es necesaria una red de contención externa, en la cual se debe involucrar el Estado, organizaciones civiles y la comunidad para poder aminorar

el impacto y los efectos de la VBG durante la emergencia causada por la Covid-19.

- Los gobiernos deben brindar los servicios adecuados para abordar la VBG contra las mujeres, en sus planes de preparación y respuesta para la emergencia sanitaria, Covid - 19.
- En cuanto al servicio de salud le concierne, ser reflexivos de los riesgos y las consecuencias que representa para la salud pública, la violencia contra las mujeres y niñas. Pueden ayudar a las víctimas ofreciendo apoyo de primera línea y tratamiento médico relevante y adecuado.
- Fortalecer los sistemas de primera respuesta concernientes con la violencia VBG: siempre que sea posible, se deben instituir opciones en línea y gratuitas para apoyo psicológico, asesoría legal y otros servicios. En periodos de cuarentena se pueden utilizar servicios telefónicos y audiovisuales gratuitos o de bajo costo que contribuyen a lograr la fuerza y el empoderamiento necesarios para seguir adelante en esta situación.
- Viralizar la información sobre espacios de atención directa tanto presenciales como en línea: introduciendo recursos innovadores como espacios grupales de contención en línea a través de videollamadas o chats colectivos que puedan servir de apoyo a las mujeres y niñas en situación de riesgo por violencia.
- Capacitar al servicio médico, para identificar a las mujeres en riesgo de violencia presentes en todos los lugares de detección de la covid-19: las

recomendaciones para el confinamiento en el hogar se deben confrontar con una estimación de la seguridad de la integridad física y emocional.

## REFERENCIAS

- Amnistía Internacional (2020). *Respuesta de Derechos Humanos al Covid-19*. Recuperado de: <https://amnistia.org.mx/contenido/index.php/respuesta-de-derechos-humanos-al-covid-19/>
- Arista, L. (2020, 10 de febrero). *Gertz Manero defiende propuesta de modificar tipificación de feminicidio*. *Expansión Política*. Recuperado de: <https://politica.expansion.mx/presidencia/2020/02/10/gertz-manero-defiende-propuesta-de-modificar-tipificacion-de-feminicidio>
- Castañares, G. (2020, 18 de abril). *Se perderán más de 800 mil empleos en México en 2020, prevé el IMEF*. *El Financiero*. Recuperado de: <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/se-perderan-mas-de-800-mil-empleos-en-mexico-en-2020-preve-el-imef>
- Castellanos, L. (2020, 13 de abril). *México abandona a las mujeres violentadas en esta contingencia*. *The Washington Post*. Recuperado de: <https://www.washingtonpost.com/es/post-opinion/2020/04/13/mexico-abandona-las-mujeres-violentadas-en-esta-contingencia/>



- Data Cívica, Open Society Foundationy CIDE (2019). *Claves para entender y prevenir los asesinatos de mujeres en México*. Recuperado de: [https://datacivica.org/assets/pdf/claves-para-entender-y-prevenir- los- asesinatos-demujeres-en-mexico.pdf](https://datacivica.org/assets/pdf/claves-para-entender-y-prevenir-los-asesinatos-demujeres-en-mexico.pdf)
- Durkheim, E. (2001). *Las reglas del método sociológico*. Recuperado de [http://eva.fcs.edu.uy/pluginfile.php/45453/mod\\_resource/content/1/LAS REGLAS DEL METODO SOCIOLOGIC O - EMILE DURKHEIN - PDF.pdf](http://eva.fcs.edu.uy/pluginfile.php/45453/mod_resource/content/1/LAS REGLAS DEL METODO SOCIOLOGIC O - EMILE DURKHEIN - PDF.pdf)
- El Economista (2020, 21 de abril). *Registran 244 feminicidios en I Trim del 2020*. El Economista. Recuperado de: [https://www.eleconomista.com.mx/politica/ Registran-244-feminicidios-en-I-Trim- del-2020-20200421-0164.html](https://www.eleconomista.com.mx/politica/Registran-244-feminicidios-en-I-Trim-del-2020-20200421-0164.html)
- El Universal (2020, 17 de febrero). *Desde 2015 había reportes de maltrato y descuido emocional hacia Fátima: DIFCDMX*. Recuperado de: <https://www.eluniversal.com.mx/metropoli/desde-2015-habia-reportes-de-maltrato-ydescuido-emocional-hacia-fatima-dif>
- Fundación Miguel Lillo (2020, 17 de abril). *Esta pandemia viene siendo anunciada por la Ciencia desde 2007*. Recuperado de: <http://www.lillo.org.ar/prensa/noticias/2020/covid-19-pandemia-anunciada-desde2007?fbclid=IwAR2gvdU8SqArgjkMcvbXVJMEGi4dVW MnmCqCTyZXpbJPtaFiqn-4eYlb2q4>
- Hernández, L. (2020, 22 de abril). *Hasta 8de cada 10 Pymes podrán dejar de operar en menos de dos meses: estudio*. El Financiero. Recuperado de: [https://www.elfinanciero.com.mx/economia/8-de-cada-10-pymes- podriandejar-de-operar-en-menos-de-dos-meses](https://www.elfinanciero.com.mx/economia/8-de-cada-10-pymes-podriandejar-de-operar-en-menos-de-dos-meses)
- INEGI (2017). *Encuesta Nacional sobre Dinámicas de las Relaciones en los Hogares*. Recuperado de: [https://www.inegi.org.mx/ contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016\\_presentacion\\_ejecutiva.p df](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2016/doc/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf)
- INMUJERES y CONAVIM (2018). *Mecanismos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. México. Lagarde, M. (2010). *El derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia*. En V. Maquieira d'Angelo (Ed.). *Mujeres, globalización y derechos humanos* (s.pag.). España: Cátedra.
- Monárrez Fragoso, J. E. (2000). *La cultura del feminicidio en Ciudad Juárez, 1993- 1999*. *Frontera Norte*, 12, (23), s. pag. Recuperado de: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-73722000000100004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722000000100004)

- Noticias ONU (2020). *Ante el aumento de la violencia doméstica por el coronavirus, Guterres llama a la paz en los hogares.* Recuperado de: <https://news.un.org/es/story/2020/04/1472392>
- ONU Mujeres e INMUJERES (2017). *La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias 1985-2016.* Recuperado de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx\\_07dic\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/293666/violenciaFeminicidaMx_07dic_web.pdf)
- Organización Mundial de la Salud (2020). Preguntas y respuestas: violencia contra la mujer durante la pandemia de COVID-19. Recuperado de: [https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novelcoronavirus2019/question-and-answers-hub/question-detail/violence-against-women-during-covid19?gclid=CjwKCAjw9vn4BRBaEi](https://www.who.int/es/emergencies/diseases/novelcoronavirus2019/question-and-answers-hub/question-and-answers-hub/question-detail/violence-against-women-during-covid19?gclid=CjwKCAjw9vn4BRBaEi)
- Ordaz, A. (2020, 25 de marzo). Confinamiento por coronavirus puede causar violencia intrafamiliar: Olga Sánchez Cordero. Forbes. Recuperado de: <https://www.forbes.com.mx/politica-confinamiento-por-coronavirus-puedecausar-violencia-intrafamiliar-olga-sanchez-cordero/>
- CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, NÚMERO 499. Se puede consultar en: <http://congresogro.gob.mx/>
- Medrano Buenrostro, A., Miranda Muñoz, M., & Figueras Zanabria, V. M. (2017). Violencia de pareja contra las mujeres en México: una mirada a la atención del sector salud desde una perspectiva interseccional. *Multidisciplinary Journal of Gender Studies*, 6(1), 1231. <https://doi.org/10.17583/generos>